# El abc del Derecho

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

DOMINGO 15 de junio de 2025 | AÑO 5 | N° 140

# EL CANON SOBRE RECURSOS NATURALES

Páginas 02 • 03
.: Una nueva lección
.: El abecé de ...

Páginas 04 • 05
.: Infografía

Página 06
.: Sentencias trotamundos
.: Diccionario Jurídico
.: Pupiletras legal

Página 07
.: El Derecho es redondo
.: Gobierno del consumidor
.: ¡Escriba bien, doctor...!

Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

## Una nueva lección

# EL CANON EN EL PERÚ

La participación económica de la ciudadanía en los ingresos y rentas que recibe el Estado por la explotación de los recursos naturales existentes en las zonas donde estas se encuentran ya fue reconocida en la anterior Constitución Política de 1979 y recogida, posteriormente, en la actual Constitución en su artículo 77. En este sentido, el canon debe ser entendido como una compensación que reciben los ciudadanos por la explotación de los recursos naturales (como los minerales, el agua, el petróleo, entre otros) de su circunscripción. Dicha compensación se basa en que dicha población será la que recibirá el mayor impacto cuando los recursos naturales se agoten.

En la sentencia recaída en el Expediente N° 00016-2023-PI/TC, el Tribunal Constitucional resalta tres características del canon: corresponde a las circunscripciones señaladas en la ley; consiste en una participación adecuada del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado y se deriva de la explotación de los recursos naturales en cada zona.

La Ley N° 27506, Ley del Canon, es la que regula la participación de las circunscripciones correspondientes, lo que evidentemente, deberá llevarse a cabo dentro del marco ya delimitado por el constituyente. Además, es importante destacar que, desde la perspectiva del gasto público, el canon significa que una parte adecuada de tales ingresos y rentas obtenidos por el Estado deberá ser destinada a las circunscripciones de las zonas donde se lleve a cabo dicha actividad.

> “Dicha compensación se basa en que dicha población será la que recibirá el mayor impacto cuando los recursos naturales se agoten.”

Revisemos a continuación los aspectos más relevantes del canon sobre recursos naturales.

## El Abecé de

# ¿CÓMO SE CONSTITUYEN LOS DIFERENTES TIPOS DE CANON?

**El Canon Minero**, está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta que obtiene el Estado y que pagan los titulares de la actividad minera por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos.

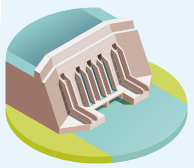

**El Canon Hidroenergético**, se conforma del 50% del Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación de energía eléctrica que utilicen el recurso hídrico.

**El Canon Gasífero**, se conforma del 50% del Impuesto a la Renta, 50% de las Regalías y 50% de la participación del Estado en los Contratos de Servicios.

**El Canon Pesquero**, está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas y continentales (lacustres y fluviales).

**El Canon Forestal,** se conforma del 50% del pago de los derechos de aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente.

**El Canon Petrolero**, está constituido por el 12.5 % del valor de la producción. Proviene de las regalías que pagan las empresas dedicadas a la explotación del petróleo, gas y concentrados.

**El Canon Hídrico**, está constituido por el 50% del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado de las grandes y medianas empresas del ámbito privado, público y público-privado que exploten el recurso natural agua por trasvase y represamiento.

# EL CANON MINERO

## 1 Área de influencia que se toma en cuenta

- Para efecto de la distribución de los recursos del Canon se considera como área de influencia **el área territorial de los Gobiernos Locales y Regionales** en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales, en donde se ubica la central de generación de energía eléctrica, se encuentran los lotes gasíferos en explotación, los lugares de desembarque de pesca de mayor escala, las concesiones o autorizaciones forestales y las zonas donde se encuentran las fuentes de agua que son objeto de trasvase o represamiento.

## 2 Distribución

**Es distribuido entre los gobiernos regionales y locales** de acuerdo a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la base de criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

- El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades distritales donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explote el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explote el recurso natural. De este porcentaje los Gobiernos Regionales deben transferir el 20% a las universidades nacionales de su jurisdicción.

## 3 Base normativa

- Está constituida fundamentalmente por la **Ley N° 27506**, **Ley de Canon** (publicada el 10 de julio de 2001) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF (publicado el 09 de enero de 2002).

## 4 Diferencia con la regalía minera

- Mientras que el canon minero es la participación de la que gozan los gobiernos locales y regionales del total de ingresos y rentas que percibe el Estado por la explotación de los recursos mineros; la regalía es la contraprestación económica que los titulares de concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales.

Infografía jurídica

# TIPOS DE CANON

1

MINI

PETR

GASÍ

HIDR

PESQ

FORE

HÍDR

**Fuente:** STC 00016

| TIPO | 2 DESTINATARIO | 3 ACTIVIDAD | 4 ZONA |
|---|---|---|---|
| ERO | Gobiernos locales y regionales. | Aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos. | Área donde se extraen los recursos minerales, metálicos y no metálicos. |
| OLERO | Gobiernos locales y regionales de Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes y la provincia de Puerto Inca (Huánuco). | Explotación de petróleo. | Área territorial donde se explota el recurso. |
| ÍFERO | Gobiernos locales y regionales. | Explotación de gas. | Área territorial donde se realice la explotación del gas natural y condensados. |
| ROENERGÉTICO | Gobiernos locales y regionales. | Generación de energía eléctrica. | Área territorial donde se encuentre la central de generación de energía eléctrica. |
| QUERO | Gobiernos locales y regionales. | Extracción comercial de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales. | Área territorial donde se desembarquen los recursos hidrobiológicos según lo dispuesto en la Ley General de Pesca. |
| ESTAL | Gobiernos locales y regionales. | Área territorial donde se hayan otorgado concesiones, autorizaciones y/o permisos. | Aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.. |
| RICO | Gobiernos locales y centros poblados. | Área territorial donde se realiza trasvase de agua. | Aprovechamiento del recurso hídrico no incluyendo lo destinado para generación de energía eléctrica. |

-2023-PI.

## Sentencias trotamundos

# Mercadeo en red o multinivel

Irene, de 44 años, colombiana, madre cabeza de familia, tras lograr superar la dependencia a sustancias psicoactivas se vinculó a la empresa Bel-Star S.A. (productos cosméticos), desde el 2008 hasta el 2023. Además, firmó un contrato para ingresar a la compañía, pero sin conocer los términos.

Durante la relación ocupó varios cargos: comenzó como vendedora, luego como líder de zona, entre otras funciones, durante largas jornadas de trabajo de lunes a sábado. En mayo de 2023, la accionante fue sometida a una cirugía cardíaca y en setiembre de 2023, Bel-Star S.A. terminó el vínculo con Irene. Ante esta situación, interpuso acción de tutela, en primera instancia se negó la tutela y en segunda instancia se confirmó la decisión. Para el 22 de abril de 2025 la Corte Constitucional de Ecuador resolvió revocar el fallo de segunda instancia y declaró la existencia de un contrato de trabajo:

«200. Del análisis de la conversación transcrita y de otros chats aportados como prueba, se desprende una relación constante de dirección entre la gerente de zona y la accionante. Era habitual que las consultoras se refirieran a ella como "jefe", mientras que esta las llamaba "equipo". La señora Victoria impartía instrucciones concretas, asignaba tareas específicas –como realizar llamadas o visitas a consultoras–, exigía reportes sobre los avances y establecía metas de cumplimiento, como ingresos, reingresos o número de consultoras activas. La accionante, incluso, le reportaba cuando no podía cumplir con sus obligaciones debido a problemas de salud, lo que evidencia un vínculo de dependencia funcional.»

***Lea la sentencia en:*** ***https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-132-25.htm***

## Pupiletras legal

# El Canon sobre recursos naturales

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Y | B | S | H | Ñ | H | S | K | T | P | X | O | K | A | K |
| D | S | T | D | Ñ | K | H | L | I | Y | I | M | Y | F | O |
| K | N | K | U | E | X | A | M | L | R | N | S | O | W | V |
| I | Q | B | Y | J | T | J | H | A | A | R | C | R | H | J |
| K | N | T | G | S | F | I | I | T | E | L | K | D | C | F |
| S | I | Q | E | A | D | C | U | C | W | C | D | D | Ñ | F |
| W | Y | R | X | R | I | R | U | K | U | J | Q | T | J | F |
| V | O | Y | I | F | A | R | H | D | K | N | C | U | N | S |
| F | A | C | E | L | S | Y | E | Y | T | R | E | K | R | L |
| U | O | N | E | O | Q | U | E | P | L | R | M | A | V | G |
| R | E | S | S | X | G | A | S | I | F | E | R | O | R | Z |
| B | E | J | O | V | G | R | A | V | G | A | H | A | R | J |
| O | T | N | E | I | M | A | H | C | E | V | O | R | P | A |
| O | R | E | U | Q | S | E | P | L | U | U | Q | A | K | X |
| Ñ | E | O | H | F | V | O | R | E | L | O | R | T | E | P |
| Ñ | W | F | Ñ | Q | H | Z | L | A | M | I | N | E | R | O |
| H | E | B | H | A | H | V | H | T | M | Y | S | J | P | X |
| W | U | A | G | I | O | E | T | W | B | A | X | B | P | O |

APROVECHAMIENTO
BENEFICIARIO
FORESTAL
GASIFERO
HÍDRICO
MINERO
NATURALES
PESQUERO
PETROLERO
RECURSOS

## Diccionario Jurídico

# La libertad sindical

**Es la facultad que tiene toda persona de asociarse en un sindicato en aplicación de los derechos de libertad de adherirse, de retirarse de él, de administrar la organización y de realizar los fines de aquel. En otras palabras, es el derecho que tiene todo trabajador a constituir los sindicatos que estime conveniente, con la finalidad de ejercer sus derechos frente al empleador.**

En este sentido, podemos afirmar que la libertad sindical es la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos.

La libertad sindical permite disminuir aquella relación desigual por naturaleza que existe entre el empleador y el trabajador. Pero este derecho tiene una especial relevancia en la medida en que no solo es un derecho fundamental, sino que constituye la piedra angular y base sobre la cual se ejercen los derechos a la negociación colectiva y a la huelga.

En este sentido, la falta de reconocimiento de la personería jurídica del sindicato que comprende la vulneración a la libertad sindical vulnera a su vez a la negociación colectiva y a la huelga, ambas consideradas como materializaciones de la libertad sindical.

## El Derecho es redondo

# La inseguridad jurídica y el fútbol peruano

De las diferentes patologías que puede sufrir un sistema jurídico, la peor de todas es la inseguridad jurídica. Es más grave que tener malas leyes y malos operadores porque da lugar a una suerte de sumatoria de ambas patologías.

Las recientes modificaciones a la normatividad penal y procesal penal realizadas por el Congreso de la República se han encontrado con que algunas de ellas son inaplicadas por un sector del Poder Judicial y aplicados por otra. Esto genera inestabilidad, incertidumbre y desconfianza en todo el sistema de justicia.

Algo similar es lo que ocurre con la Liga Peruana de primera división. Desde ya hace algunos años, algunos equipos descienden y luego retornan bajo diferentes mecanismos; otros mantienen la categoría, pero luego descienden por diferentes razones. Actualmente hay incertidumbre por dos equipos que retornaron a primera división por decisiones extradeportivas (obtenidas fuera de las canchas); sin embargo, existe el fantasma de que la decisión sea anulada y retornen a segunda división.

Al igual que la inseguridad jurídica erosiona los cimientos de la convivencia social, lo que ocurre actualmente en el fútbol peruano es solamente una de las causas por la que no asistiremos a un mundial por segunda vez consecutiva. Y es que el derecho es redondo.

> “Las conductas anticompetitivas son acciones que dañan la libre competencia porque la restringen o la evitan.”

## Gobierno del consumidor

# La libre competencia y el consumidor

El actual modelo de Economía Social de Mercado favorece la libre competencia entre los agentes económicos. Este favorecimiento, entre otras razones, se justifica en el hecho de que al existir más competidores y, por ende, más ofertas en el mercado, el consumidor va a tener mayores opciones de poder elegir aquella oferta que mejor satisface sus intereses. Esta rivalidad entre competidores que encontramos en el mercado favorece evidentemente a los consumidores. Es por ello que periódicamente se difunde en los medios de comunicación noticias relativas a que el INDECOPI, mediante su Comisión de Defensa de la Libre Competencia, ha iniciado procedimientos administrativos sancionadores a agentes económicos que presuntamente han incurrido en conductas anticompetitivas como la concertación de precios.

Las conductas anticompetitivas son acciones que dañan la libre competencia porque la restringen o la evitan, de tal manera que ya no es posible encontrar la pluralidad de ofertas que hemos mencionado. Ello es evidentemente perjudicial para el mercado, más aún si tomamos en cuenta que los productos o servicios respectos a las cuales se realizan dichas conductas son de gran interés público, como sucede con los medicamentos. Es preciso recordar que no solamente las prácticas colusorias -como una concertación de precios- son conductas contrarias a la libre competencia, sino también las diferentes modalidades de abuso de posición de dominio, donde una empresa que ostenta privilegios en el mercado se vale de estos últimos para impedir el acceso de futuros competidores.

## ¡Escriba bien, doctor...!

# Las falacias

Argumentar es aportar razones para fundamentar una opinión o una decisión.

Desde el punto de vista de una redacción jurídica eficaz, las argumentaciones deben contar con los siguientes requisitos:

- **Claras** en la presentación de los argumentos.
- **Explícitas** en la redacción de las justificaciones.
- **Ordenadas** en la exposición de las premisas y de las conclusiones.
- **Coherentes** entre las partes que las componen.

**Además de dichos requisitos se debe tener cuidado en incurrir en falacias.**

Las falacias son argumentaciones que no prueban una conclusión, pero que pueden producir efecto de engaño en el destinatario.

Las falacias no respetan reglas de inferencia, por lo que es importante saber identificarlas.

Algunas de las falacias más comunes son las siguientes:

1. **La de «la razón de la fuerza».** Es aquella que sostiene la validez de un argumento a través de la amenaza o el temor.
2. **La del prestigio, autoridad o fama.** Se basa únicamente en la autoridad de quien la expresa, en lugar de proporcionar evidencia o lógica para respaldarla.
3. **La del consenso público.** Usa como argumento los sentimientos del público.

Egacal Escuela de Derecho 26 años

*¡Juntos alcanzamos tus sueños profesionales!*

# Semana *Full days* EXAMEN JNJ

(Teoría y Simulacros)

**16 AL 20 JUNIO 2025**

**9:00 a. m. a 12:00 m.**
**6:30 p. m. a 8:30 p. m.***

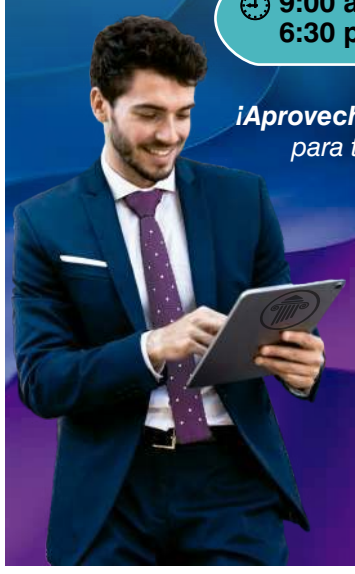

*¡Aprovecha la Última semana para tu preparación!*

zoom

# MARATONES NOCTURNAS Examen JNJ

**Examen JNJ: 22 de junio**
Convocatorias 001 a 008-2025-SN/JNJ

**SIMULACROS DESARROLLADOS**

**30 preguntas por jornada**

en vivo zoom

**Miércoles 18 JUNIO de 2025**

**9:30 p. m.**
**a 2:00 a. m.**

# SIMULACRO FINAL DE EXAMEN JNJ

**Examen JNJ: 22 de junio**
Convocatorias 001 a 008-2025-SN/JNJ

**SÁBADO 21 JUNIO** | **8:00 a. m. a 2:00 p. m.** | **zoom en vivo**

**40 preguntas**

**¡Vacantes limitadas!**

*¡Desde donde te encuentres!*

suscríbete "Aprende el Derecho fácilmente"

YouTube

Egacal Escuela de Derecho
Videos de Derecho

Luces, Cámara... Derecho con Ana Calderón Sumarriva
Videos de Derecho Penal

Tribuna Constitucional
Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880